



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ARICA
DIRECCIÓN DE ADM Y FINANZAS
SECCIÓN RENTAS MUNICIPALES

EXENTO

Clausura domicilio comercial de Los
Artesanos N° 951 por activar sin
patente municipal.

DECRETO: N° **5484**/2.017

ARICA, 12 de Abril de 2.017.-

VISTOS:

El Decreto Ley 3.063 Sobre Rentas Municipales de 1979; Ley 18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades; El Memorándum N° 140/2017 de fecha 23 de Marzo de 2017 de la Sección de Inspecciones Generales.

CONSIDERANDO:

a. El Memorándum N° 140/2017 de fecha 23 de Marzo de 2.017, de la Sección Inspecciones Generales que da cuenta de la fiscalización al domicilio de Los Artesanos N° 951, activado por Wenceslao Elvis Untoja Huarachi, Rut N° 15.007.953-5, por activar el giro "Taller mecánico", sin patente ni autorización municipal.

b. El Parte N° 9790 de fecha 23 de Marzo de 2017, de la Sección Inspecciones Generales, dirigido al Tercer Juzgado de Policía Local de Arica, que denuncia a Wenceslao Elvis Untoja Huarachi, Rut N° 15.007.953-5, por activar el giro "Taller mecánico", sin patente ni autorización municipal.

c. Que el Decreto Ley N° 3.063 Sobre Rentas Municipales, establece en su artículo 23 "El ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de la presente ley"

d. El Decreto 9378/2012 que Delega las Atribuciones contempladas en el artículo N° 63 de la Ley 18.695, al Director de Administración y Finanzas o quien lo subrogue, complementado por el Decreto 7106/2013 de fecha 10 de Junio de 2.013, que autoriza la firma de Decretos Exentos de clausura y alzamientos de clausura.

e. Y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

PROCEDASE A LA CLAUSURA INMEDIATA, del domicilio de Los Artesanos N° 951, activado por Wenceslao Elvis Untoja Huarachi, Rut N° 15.007.953-5, por activar el giro "Taller mecánico", sin patente ni autorización municipal, infringiendo con ello el artículo 23 y siguientes del Decreto Ley N° 3.063 de 1.979 Sobre Rentas Municipales.

La Oficina de Inspecciones Generales en compañía de Carabineros de Chile notificará personalmente el presente Decreto al contribuyente.

La patente se reactivará una vez que el contribuyente haya dado cumplimiento a la obtención de patente.

TENDRAN presente este Decreto Alcaldicio a Dirección de Control, Asesoría Jurídica, Administración Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas y Sección Inspecciones Generales, para su conocimiento, cumplimiento y fines administrativos que haya lugar.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE



BENEDICTO COLINA AGRIANO
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS

CCG/BCA/MCP/MCC/mng



CAREOS CASTELO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

OK-CG